

Ibagué, 17 de junio de 2026

Asunto: Respuesta a las observaciones a proyecto de pliegos de condiciones del proceso CMA-099-2026, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE SEDE PRINCIPAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE SUAREZ-TOLIMA”**

1. OBSERVACION DE INDEXCO.

OBSERVACIÓN No. 1
En atención a lo dispuesto por el marco legal de la contratación pública en Colombia, y particularmente por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, me permito extender observaciones al proceso así: • Favor indicar el total del área del proyecto. • Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.) • Favor indicar cual es la ubicación y medios de acceso al proyecto. • Favor aclarar las pólizas para presentar propuesta.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada la Gobernación del Tolima se permite indicar, que el área total del proyecto es de 2462 m2, como lo indica el pliego de condiciones en el numeral 3.9. **EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable).**

En lo referente al porcentaje de carga tributaria del contrato se informa que conforme al proceso de interventoría el Departamento Tolima en su estatuto de rentas tiene las siguientes estampillas:

Eastampilla Pro Electrificadora	1.00%
Estampilla Pro Universidad Tolima	3.00%
Estampilla Pro Hospitales	2.00%
Estampilla Justicia Familiar	2.00%

Y frente a tasas a descontar con cada pago la siguiente:

Tasa Prodeporte	2.00%
-----------------	-------

Los otros conceptos son los correspondientes al tipo de empresa fijados a Nivel Nacional, que deben ser conocidos por lo contadores o asesores de cada empresa.

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA NIT:800.113.6727 Secretaría de Educación	   @gobertolima www.tolima.gov.co
	PROCESO CMA-099-2026	Pág. 2 de 5

Ubicación: el proyecto se ubica en la zona urbana del municipio de Suarez – Tolima, como lo indica el anexo 1 – Anexo 1 infraestructura social.

Para que los interesados presenten su respectiva propuesta deberán presentar la póliza de garantía de seriedad, cumpliendo las indicaciones tal como está estipulado en el numeral 8.1 del pliego de condiciones.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	GOBERNACION DEL TOLIMA identificada con el NIT 800.113.672-7
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

OBSERVACIÓN No. 2
Teniendo en cuenta que el valor del presente proceso lleva a que el mismo pueda ser limitado a Mipyme, se solicita de manera preventiva que se publiquen los soportes de las solicitudes de limitación Mipyme que se alleguen a la entidad. De igual manera, en caso de cumplirse los requisitos para una limitación departamental o municipal, se solicita que la entidad realice un estudio complementario al análisis del sector para identificar la pluralidad de oferentes en el MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA que ostenten la calidad de Mipymes y cuya actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso con el fin de identificar que efectivamente en el MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA existe pluralidad de oferentes que puedan llevar a cabo la ejecución del presente proyecto. Conforme a la normativa vigente, la posibilidad de limitar territorialmente el proceso constituye una facultad discrecional de la Entidad y no una obligación legal. No resulta adecuado restringir la participación en el presente proceso de selección exclusivamente a MIPYMES con domicilio en el MUNICIPIO DE SUAREZ- TOLIMA, dado que dicha limitación podría reducir la pluralidad de oferentes y limitar la competencia, afectando la posibilidad



de contar con propuestas técnicamente idóneas, en razón de la especificidad y complejidad técnica que exige la ejecución del objeto contractual. La limitación geográfica podría dificultar la identificación de los mejores profesionales y empresas para la ejecución de la obra. Tal situación podría afectar la adjudicación del proceso, impidiendo que la Entidad satisfaga las necesidades planteadas y comprometiendo el cumplimiento adecuado y oportuno de sus funciones, razón por la cual no es viable para la Entidad limitar el presente proceso a MiPymes Departamental

RESPUESTA: De acuerdo a la observación presentada la Gobernación del Tolima se permite informar que para el presente proceso allegaron dos solicitudes a limitación de MiPymes nacionales, las cuales cumplen con los requisitos para la limitación del presente proceso, en este caso el documento respectivo de limitación a MiPymes será publicado en el secop II.

OBSERVACION DE AGS COLOMBIA S.A.S., ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD

OBSERVACIÓN No. 1 – PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el numeral 7.2 del Anexo Técnico la Entidad establece únicamente los siguientes perfiles:

- Director de Interventoría
- Residente de Interventoría
- Profesional y/o Inspector SISO

Para dichos perfiles se definen requisitos de formación, experiencia y dedicación.

No obstante, en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial y Formulario 1 – Detallado se incluyen perfiles adicionales como:

- Ingeniero Asesor Especialista en Estructuras
- Ingeniero Asesor Especialista Hidrosanitario
- Profesional QHSE
- Secretario
- Topógrafo

Sin embargo, para estos perfiles no se establecen condiciones mínimas relacionadas con formación académica, experiencia, porcentaje de dedicación, funciones ni condiciones de acreditación.

Así mismo, no existe claridad respecto a si dichos perfiles son obligatorios para la ejecución del contrato o si corresponden únicamente a referencias para la estructuración económica de la oferta.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Aclarar y unificar el personal mínimo requerido para la ejecución contractual.
2. Definir expresamente si los perfiles incluidos en el Formulario del Presupuesto Oficial son obligatorios.
3. Incorporar para cada perfil requerido las condiciones mínimas de formación, experiencia, dedicación y acreditación.
4. Ajustar el Documento Base, el Anexo Técnico y los Formularios Presupuestales, garantizando coherencia entre los documentos del proceso.

RESPUESTA: En atención a la observación presentada la Gobernación del Tolima, se permite informar que dentro del documento base o pliego de condiciones en el numeral **3.9.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)**



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaría de Educación

PROCESO CMA-099-2026



Pág. 4 de 5

Así mismo, se aclara que en el Anexo técnico No1. En el **Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable:** *"El personal mínimo requerido (no evaluable) para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones"*

OBSERVACIÓN No. 2 – CLARIDAD EN LAS ACTIVIDADES EXIGIDAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar y precisar las actividades válidas para acreditar experiencia dentro del presente proceso, toda vez que el Documento Base hace referencia a una actividad principal relacionada con interventoría de infraestructura social y adicionalmente contempla actividades secundarias aplicables al sector institucional; sin embargo, no se evidencia claridad respecto de cuáles actividades secundarias serán objeto de validación.

Lo anterior genera incertidumbre frente a las tipologías contractuales y actividades que serán aceptadas para acreditar experiencia en el presente proceso, especialmente considerando que el objeto contractual corresponde a interventoría de infraestructura educativa con componentes técnicos asociados a edificaciones institucionales, aulas, redes hidrosanitarias, redes eléctricas y urbanismo.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad aclarar:

- Cuáles actividades secundarias serán válidas para acreditar experiencia.
- Si serán válidos contratos de interventoría en infraestructura institucional.

Lo anterior, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas durante la evaluación de las propuestas y garantizar los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: Respecto a la observación realizada la Gobernación del Tolima se permite informar que experiencia a acreditar será la siguiente en las condiciones indicadas en el pliego definitivo.

Experiencia General: INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:
Área para intervenir: 2462 m2 que corresponde al área a intervenir.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

Experiencia Especifica: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar Interventoría A UN PROYECTO CON un área construida igual y/o superior al 60% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1477.2 m2.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT:800.113.6727

Secretaría de Educación

PROCESO CMA-099-2026

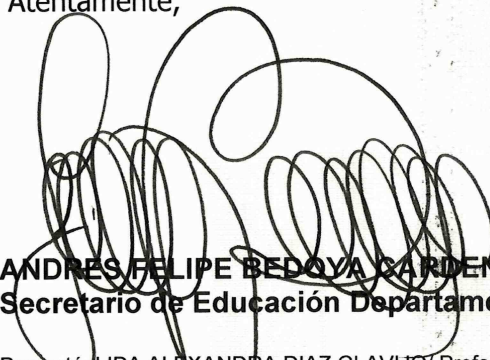


@gobertolima
www.tolima.gov.co

Pág. 5 de 5

Respecto al segundo punto se permite informar que si serán validos los contratos de interventoría en infraestructura institucional siempre y cuando cumplan con los requisitos anteriormente mencionados. Tal y como lo dice el pliego de condiciones.

Atentamente,


ANDRES FELIPE BEDOYA CARDENAS
Secretario de Educación Departamental

Proyectó: LIDA ALEXANDRA DIAZ CLAVIJO/ Profesional Universitario Sedtolima
OSCAR ORLANDO BARRAGAN CASTILLO/ Contratista